

**Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0004-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021****CONSEJO NACIONAL DE SALUD**

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone: *“Todas las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.”;*

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Nro. 34, Suplemento Nro. 337 de mayo 18 de 2004, dispone que: *“ Todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.”;*

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece que: *“La Dirección Ejecutiva, es el órgano técnico y administrativo encargado de la gestión y operación permanente del Consejo Nacional de Salud.”;*

Que, el artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece entre otras como funciones del Director Ejecutivo del CONASA: *“a) Dirigir y coordinar el Plan Operativo para el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Salud, presentar informes para la aprobación del Directorio y rendir cuentas de su ejecución a esta instancia y al Pleno del Consejo y l) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2471, publicado en el Registro Oficial Nro. 507 de 19 de enero de 2005, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es: *“Garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.”;*

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. 007- DPE-CGAJ antes señalada manifiesta la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de: *“...establecer mediante*

**Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0004-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

*acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.”;*

Que, el artículo 8 de la Resolución *ibídem*, dispone la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de: *“...establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.”;*

Que, a través de Resolución Nro. 011-2020 de 24 de abril de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emitió la Política de Datos abiertos de aplicación en la Función Ejecutiva, *“...para fortalecer la participación ciudadana, la transparencia gubernamental, mejorar la eficiencia en la gestión pública, promover la investigación, el emprendimiento y la innovación en la sociedad, cuyos fines son: a. Determinar directrices para abrir y publicar datos almacenados y administrados por instituciones públicas, cumpliendo los principios de los datos abiertos. b. Establecer lineamientos para que las instituciones promuevan el uso de los datos abiertos.”;*

Que, la mencionada resolución dispone la identificación interna de los actores, Responsable de Datos Abiertos quien debe: *“Orientar las acciones de la entidad en materia de datos abiertos. ii. Autorizar las propuestas de liberación de datos abiertos de la entidad. iii. Promover los datos abiertos con las características señaladas en esta Política y demás instrumentos que emita el ente rector de esta “ y Gestor de Datos Abiertos, quien tiene la obligación de: “i. Ser el punto de contacto institucional para la aplicación de esta Política y otros instrumentos de datos abiertos. ii. Coordinar con el Comité de Transparencia de la institución el levantamiento y actualización del inventario de la información pública que es más solicitada por los ciudadanos, otra que considere pertinente la institución, y la que disponga el ente rector de esta Política. iii. Coordinar con el Comité de Transparencia y el Comité de Seguridad de la Información para establecer las propuestas de liberación de datos que tengan como fin promover la transparencia, fortalecer la participación ciudadana, mejorar la eficiencia en la gestión pública, promover el emprendimiento y la innovación en la sociedad. iv. Gestionar la autorización del responsable institucional de datos abiertos, de las propuestas de liberación de datos. v. Gestionar la publicación de los datos en coordinación con el responsable de Tecnología de la Información institucional, conforme a lo establecido en las propuestas de liberación de datos aprobadas. vi. Coordinar la ejecución de acciones tendientes a la promoción, difusión y utilización de los datos abiertos. vii. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política en su institución, y para la aplicación los instrumentos que sean establecidos por el ente rector en el marco de la misma.”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 285 de 1 de agosto de 2019, la Señora Ministra de Salud Pública, Doctora Catalina de Lourdes Andramuño Zeballos, nombró en calidad de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Salud (E) a la Doctora Mildred Irina Almeida Mariño.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

**Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0004-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Salud, estará integrado por el/la Asesor/a Jurídico/a, quien lo presidirá, el/la Coordinador/a de Planificación, el/la Coordinador/a de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros; y, la Secretaria de la Dirección Ejecutiva y contará con el apoyo tecnológico del Responsable de la Unidad de TICS de la Institución y la colaboración permanente de los Responsables de las Unidades Poseedoras de la Información (UPIS), para la entrega de la información institucional que se publicará en los medios que la Ley disponga.

Art. 2.- Responsable Institucional.- Se designa al/la servidor/a Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica en calidad de Presidente del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Salud, en tal virtud, actuará como Responsable de atender la Información Pública y como Gestor Institucional de Datos Abiertos.

Art. 3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Salud cumplirá las siguientes funciones:

a. Actualizar y publicar mensualmente en el link de TRANSPARENCIA del portal web del Consejo Nacional de Salud, toda la información establecida en el Artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015, así mismo, coordinará con los servidores designados, la publicación en la página web de la Defensoría del Pueblo la información institucional correspondiente al cumplimiento del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

b. Implementar las actividades para viabilizar la publicación y creación de procesos institucionales en la Plataforma de Datos Abiertos, entre cuyas actividades se destacan: Ejecutar el levantamiento y actualización del inventario de la información pública que es más solicitada por los ciudadanos y otras que considere la Máxima Autoridad, Establecer las propuestas de liberación de datos institucionales, Gestionar la autorización del responsable institucional de datos abiertos, de las propuestas de liberación de datos, Gestionar la publicación de los datos en coordinación con el Responsable de Tecnologías de la Información institucional, Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Datos Abiertos.

Art. 4.- Procesamiento de la información de la LOTAIP.- La información será procesada por las Unidades Poseedoras de la Información (UPIS), durante los 5 primeros días de cada mes y entregada en físico al/la Coordinador/a de Planificación, quien revisará contenidos y forma, luego será esta información será enviada al Asesor/a Jurídico/a, quien aprobará los formatos y se enviarán las matrices en formato PDF al Analista de TICS para su publicación en la página web institucional hasta el 10 de cada mes, luego de lo cual, el Asesor/a Jurídico/a revisará la publicación en la página web.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

**Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0004-R**

**Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

<b>CONTENIDOS MATRICES MENSUALES CUMPLIMIENTO ART. 7 LOTAIP</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Unidad Poseedora Información (UPI)</b>
a1) Estructura Orgánica Institucional	Coordinador/a de Talento Humano	Unidad de Talento Humano
a2) Base legal que la rige	Asesor/a Jurídico/a	Unidad de Asesoría Jurídica
a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Asesor/a Jurídico/a	Unidad de Asesoría Jurídica
a4) Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Coordinador/a de Planificación	Unidad de Gestión de la Calidad
b1) Directorio completo de la institución	Coordinador/a de la Unidad de Información y Comunicación	Unidad de Comunicación Social
b2) Distributivo de personal	Coordinador/a de Talento Humano	Unidad de Talento Humano
c) Remuneración mensual por puesto	Coordinador/a de Talento Humano	Unidad de Talento Humano
d) Los servicios que y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Secretario/a de la Dirección Ejecutiva	Secretaría General
e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución	Asesor/a Jurídico/a	Unidad de Asesoría Jurídica
f1) Formularios o formatos para los trámites institucionales	Secretario/a de la Dirección Ejecutiva	Secretaría General
f2) Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Secretario/a de la Dirección Ejecutiva	Secretaría General
g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Coordinador/a de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros	Unidad de Servicios Institucionales y Financieros
h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Asesor/a Jurídico/a	Unidad de Asesoría Jurídica
i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Coordinador/a de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros	Unidad de Servicios Institucionales y Financieros
j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Asesor/a Jurídico/a	Unidad de Asesoría Jurídica
k) Planes y programas de la institución en ejecución	Coordinador/a de Planificación	Unidad de Gestión de la Calidad
l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Coordinador/a de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros	Servicios Institucionales y Financieros
m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Coordinador/a de Planificación	Unidad de Gestión de la Calidad
N) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Coordinador/a de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros	Unidad de Servicios Institucionales y Financieros
o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Asesor/a Jurídico/a	Unidad de Asesoría Jurídica



**Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0004-R**

**Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

Art. 6.- Actuación.- El Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Salud, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establecen la resolución 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo y el Acuerdo Ministerial 011-2020, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 7.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese de su cumplimiento al Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Salud.

Disposición Derogatoria

La presente resolución deroga la resolución Nro. CONASA-20-2020 de 15 de mayo de 2020.

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Mildred Irina Almeida Mariño  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

aa